



Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León
Ilmo. Sr. Director General de Relaciones con la Sociedad Civil
C/ Santiago Alba, 1
47008 - VALLADOLID

Expediente: 1846/2022

Asunto: Junta de Personal de los Servicios Centrales / falta de convocatoria de concursos específicos / Resolución

Centro Directivo: Consejería de la Presidencia

Ilmo. Sr.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibido el informe solicitado en relación con el expediente que se tramita con el número arriba indicado, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Como recordará, en el citado expediente el reclamante ponía de manifiesto que *“esta situación de no convocar los concursos específicos provoca que las 1361 plazas de funcionarios que hay de concurso específico, haya 1095 plazas cubiertas en comisión de servicio o por interinos o se encuentren vacantes. Es decir, solo el 20% de las plazas de concurso específico de la Junta de Castilla y León se encuentran ocupadas por su titular, y el 80% de las plazas de concurso específico de la Junta de Castilla y León están cubiertas en comisión de servicio, o por un interino o se encuentran vacías. Por otro lado, hay cuerpos, como el de ingenieros de caminos, canales y puertos, que en los últimos 15 años no han visto convocar las plazas de concurso específico a las que pueden optar”*, y, en consecuencia, solicita *“que la Junta de Castilla y León convoque urgentemente todas las plazas de concurso específico, mediante los correspondientes concursos específicos”*.

En relación con lo expuesto, se adjuntaban dos escritos dirigidos por la Junta de Personal de los Servicios Centrales a la Consejería de la Presidencia (22 de febrero de 2022 y n.º XXX, y 19 de septiembre de 2022 y n.º XXX).

En el primer escrito (22 de febrero de 2022 y n.º XXX) se señalaba lo siguiente *“La Junta de Personal de funcionarios de Servicios Centrales, en el Pleno Ordinario del día 3 de febrero de 2022, acordó por unanimidad dirigirse a la Dirección General de la Función Pública que (sic) se convoquen concursos específicos y el*



abierto y permanente, o, en su defecto concurso ordinario, antes del primer semestre del 2022. Esperando su contestación, se despide”.

En el segundo escrito (19 de septiembre de 2022 y n.º XXX) se solicitaba:

“Primero.- Que se permita a los funcionarios que obtuvieron una plaza en el concurso de méritos ordinario convocado en marzo del año 2021, participar en el concurso específico convocado en la Orden PRE/925/2022, de 20 de julio.

Segundo.- Que en el resto de concursos específicos que han de convocarse este año no se incluya la obligación de acreditar una permanencia mínima de dos años en el puesto de trabajo obtenido con carácter definitivo.

Tercero.- Se convoquen de manera urgente todos los concursos específicos que llevan años y años sin convocarse”.

En consecuencia, con fecha 1 de diciembre de 2022, nos dirigimos a esa Consejería solicitando información sobre la problemática expuesta, así como una copia de la respuesta a los escritos presentados por la Junta de Personal de los Servicios Centrales (22 de febrero de 2022 y n.º XXX, y 19 de septiembre de 2022 y n.º XXX).

Dicho trámite fue cumplimentado mediante un informe registrado de entrada el pasado 15 de diciembre de 2022. En el citado informe se señala que *“En relación con el escrito de 22 de febrero de 2022 y n.º XXX, no ha sido objeto de contestación. Se remite copia de la contestación dada al escrito de fecha 19 de septiembre de 2022 y n.º XXX. En relación con la situación de la convocatoria de concursos específicos, se informa que en la actualidad está en fase de tramitación el expediente de elaboración y aprobación de las nuevas relaciones de puestos de trabajo, por lo que resulta más oportuno convocar concurso de méritos ya adaptado a la nueva ordenación de los recursos humanos derivada de la aprobación de dichas relaciones de puestos de trabajo”.*

A la vista de lo informado, así como de la restante documentación que obra en poder de esta Institución, procede realizar las siguientes consideraciones.

Constituye el objeto del presente expediente la falta de respuesta al escrito dirigido por la Junta de Personal de los Servicios Centrales a la Consejería de la Presidencia, de fecha 22 de febrero de 2022 y n.º XXX, en el que literalmente se señalaba lo siguiente *“La Junta de Personal de funcionarios de Servicios Centrales, en el Pleno Ordinario del día 3 de febrero de 2022, acordó por unanimidad dirigirse a la Dirección General de la Función Pública que (sic) se convoquen concursos específicos y el abierto y permanente, o, en su defecto concurso ordinario, antes del primer semestre del 2022. Esperando su contestación, se despide”.*



Dicha solicitud (“*se convoquen concursos específicos y el abierto y permanente, o, en su defecto concurso ordinario, antes del primer semestre del 2022*”), aunque no se cita expresamente, creemos que encuentra amparo en la disposición adicional única (concurso de méritos) del Decreto Ley 3/2020, de 18 de junio, por el que se modifica la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, y que se encuentra redactada en los siguientes términos:

*“Mientras se proceda a la aprobación de las nuevas relaciones de puestos de trabajo según lo establecido en el presente Decreto Ley, y, en aras a garantizar los derechos de movilidad y carrera administrativa de los funcionarios, la consejería competente en materia de función pública convocará, al menos, un **concurso de méritos ordinario anual**, que incluirá en el mismo procedimiento todos los puestos de trabajo vacantes adscritos al personal funcionario de los cuerpos de administración general y especial de la Administración de la Comunidad de Castilla y León determinados en los artículos 31, 32 y 34 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, así como los puestos que resulten vacantes como consecuencia de la resolución del propio concurso.*

*Igualmente promoverá la realización de aquellos **concurso específicos** que, a propuesta de la consejería competente por razón de la materia, se consideren necesarios para el buen funcionamiento del servicio público de que se trate.*

*En todo caso, esta convocatoria y su resolución serán previas a la primera **convocatoria de concurso abierto y permanente** que se llevará a cabo una vez aprobadas las nuevas relaciones de puestos de trabajo, en un plazo no superior a seis meses”.*

Precisamente, y en relación con dicha disposición adicional única del Decreto Ley 3/2020, de 18 de junio, esta Procuraduría, en el contexto del expediente 1373/2022, remitió, con fecha 19 de septiembre de 2022, una Resolución a la Consejería de la Presidencia (aceptada parcialmente por dicho Centro Directivo).

En dicha Resolución transcribimos varias intervenciones parlamentarias -de representantes de los Grupos y del, entonces, Consejero de la Presidencia- que tuvieron lugar en la sesión plenaria de las Cortes de Castilla y León de 24 de junio de 2020 (en la que fue convalidado el Decreto Ley 3/2020), y se instó a esa Consejería, mientras se procediera a la aprobación de las nuevas relaciones de puestos de trabajo, y en aras a garantizar los derechos de movilidad y carrera administrativa de los funcionarios, a convocar, al menos, un concurso de méritos ordinario anual. Además, nos remitimos a la “Comparecencia del Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia, SC/000013, a petición propia, para informar a la Comisión sobre: Programa de actuaciones a desarrollar en esta legislatura” (sesión de la Comisión de la Presidencia de 16 de mayo de 2022), y, con



fundamento en la misma, también se instó a esa Consejería a agilizar la aprobación de las nuevas relaciones de puestos de trabajo.

En cualquier caso, y respecto a la falta de respuesta al escrito dirigido por la Junta de Personal de los Servicios Centrales a la Consejería de la Presidencia, de fecha 22 de febrero de 2022 y n.º XXX, debe tenerse en cuenta el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en concreto, el artículo 40.1 que establece las funciones de las Juntas de Personal, así como el artículo 40.2 que dispone que las Juntas de Personal estarán legitimadas para iniciar, como interesados, los correspondientes procedimientos administrativos y ejercitar las acciones en vía administrativa o judicial en todo lo relativo al ámbito de sus funciones. Por lo demás, en la misma línea que el artículo 101 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León (Facultades de los órganos de representación).

Además, la falta de respuesta al citado escrito obvia el contenido del artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Obligación de resolver), de conformidad con el cual la Administración está obligada a dictar resolución expresa, y a notificarla en todos los procedimientos.

Precisamente, y con fundamento en el derogado artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Defensor del Pueblo remitió una Sugerencia de 3 de noviembre de 2015 a la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha sobre la obligación de resolver una solicitud realizada por una Junta de Personal (en este caso, relativa a la atribución a una empleada pública de funciones distintas de las propias de su puesto de trabajo).

Dicha Sugerencia fue aceptada por la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, y en la misma se señala lo siguiente: «3. Por otro lado, en cuanto a la falta de respuesta a la solicitud realizada por la Junta de Personal de fecha 9 de abril de 2015(...). 4. A este respecto, se indica que el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común dispone que: “La Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación”, estableciendo como únicas excepciones al cumplimiento de la citada obligación las señaladas en el último párrafo del citado precepto, en concreto, las siguientes: “los supuestos de terminación del procedimiento por pacto o convenio, así como los procedimientos relativos al ejercicio de derechos sometidos únicamente al deber de comunicación previa a la Administración». En consecuencia, se insta a la



Consejería en la parte dispositiva de la citada Sugerencia a “*Resolver de manera expresa la solicitud realizada por la Junta de Personal de 9 de abril de 2015 (...)*”.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución:**

Que con el fin de garantizar el ejercicio de las funciones de las Juntas de personal establecidas en el artículo 40 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como en el artículo 101 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se proceda a dar respuesta al escrito presentado por la Junta de Personal de Servicios Centrales de fecha de entrada 22 de febrero de 2022 y n.º XXX.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del órgano que corresponda de la Consejería de la Presidencia en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN

Tomás Quintana López